

FECHA: 31/08/2022

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	HR
RAZÓN SOCIAL	HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
LUGAR	Ciudad de México

ASUNTO

HR Ratings presenta un análisis del FEIEF como mecanismo de compensación de las Participaciones Federales (Ramo 28) para los subnacionales mexicanos

EVENTO RELEVANTE

Ciudad de México (31 de agosto de 2022) - HR Ratings presenta un análisis del FEIEF como mecanismo de compensación de las Participaciones Federales (Ramo 28) para los subnacionales mexicanos

Frente a las circunstancias actuales, donde los recursos transferidos por concepto de ingresos federales representan un alto porcentaje de los ingresos totales de los estados y municipios, y considerando el hecho de que los efectos financieros de la contracción económica de 2020 en nuestro país se están diluyendo lentamente, la existencia del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF, Fideicomiso o Fondo) representa un mecanismo de compensación que busca dar certidumbre al ejercicio presupuestal y a la planeación financiera de todos los subnacionales del país en el corto plazo.

Dado el espíritu por el cual se creó el FEIEF en 2006, la distribución de sus recursos ayuda a compensar los desequilibrios presupuestales en las haciendas públicas subnacionales generados por una reducción de la Recaudación Federal Participable (RFP) y, por lo tanto, de los fondos participables del Ramo 28 vinculados a esta. De tal manera que, ante una menor RFP, los recursos estimados para el Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y el Fondo equivalente al 0.136% de la RFP serían también menores.

Por otro lado, hay que decir que el comportamiento de la economía nacional es de particular importancia para el desempeño de la RFP, dado que la dinámica económica guarda una estrecha relación con los impuestos cobrados. En otras palabras, mayor crecimiento económico significaría mayor recaudación. Entre las variables que influyen año con año en el nivel de recaudación esperada están: la inversión, la producción de petrolíferos, el precio internacional de la mezcla mexicana de exportación y el tipo de cambio peso-dólar. Dependiendo del comportamiento esperado contra el observado de estas variables, veríamos un mayor o menor monto en la recaudación federal.

La compensación prevista para los subnacionales con recursos del Fondo se activaría siempre y cuando, según la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las estimaciones del gobierno federal sobre la RFP aprobada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) no se cumplan con relación al monto observado. Basta decir que la RFP registrada en 2019 fue 2.8% inferior respecto del monto aprobado, en 2020 fue 8.8% menor y en 2021 fue técnicamente igual. En 2019 y 2020, el Fondo mostró su capacidad para compensar a los estados y municipios por dicha desviación; cumpliendo con el objetivo para el cual fue creado.

Sobre el comportamiento de la RFP observada para el primer semestre de 2022, esta se encuentra 16.8% por arriba de la registrada en el mismo periodo de 2021 (en términos nominales). Podemos inferir que esto es resultado, en parte, de la buena recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el cual está 12.2% por encima de lo previsto en la LIF de 2022. Este impuesto es el más importante en términos de monto, ya que ha representado alrededor del 60% de la recaudación en los últimos años. De acuerdo con el gobierno federal, la recaudación estaría incrementándose gracias al efecto de la reforma a la subcontratación, los actos de fiscalización, la eficiencia recaudatoria, los procedimientos de regularización y la simplificación de trámites para los contribuyentes.

FECHA: 31/08/2022

Como consecuencia de esto, podemos decir que el acumulado al primer semestre de 2022 del Ramo 28 es 18.2% superior a lo registrado el año pasado y 9.7% superior contra lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2022 (PEF22). En el caso del FGP, este se encuentra 20.9% sobre el mismo periodo de 2021 y 10.1% con relación al PEF22 (todo en términos nominales). Por tal motivo, y bajo el supuesto de que este comportamiento se mantenga para el cierre del año, podríamos esperar que para el actual ejercicio fiscal no se active el mecanismo de compensación del FEIEF.

En la primera sección de este documento se explican las características del FEIEF y sus reglas de operación vigentes. En la segunda sección, se muestra el desempeño de la RFP desde 2007 a la fecha y su relación con el FEIEF. Posteriormente, presentamos un breve análisis del comportamiento de los recursos que fondean el FEIEF y, por último, mostramos el comportamiento de los fondos participables vinculados a la RFP para cada entidad federativa en 2019, 2020, 2021 y el primer semestre de 2022.

Antecedentes y operación del FEIEF

Con la publicación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH, 30 de marzo 2006), se estableció la creación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. La creación de este Fondo se basó en la idea de dar mayor certidumbre a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con relación a sus ingresos provenientes de la federación bajo la figura del Ramo 28 (Participaciones Federales).

Debido a la importancia que tienen en las haciendas estatales y municipales los recursos recibidos vía Ramo 28, y al estar ligados algunos de sus fondos directamente con la RFP, el desempeño económico nacional puede afectar (positiva o negativamente) el monto de los ingresos de libre disposición que reciben mes con mes las entidades y en consecuencia su programación presupuestaria. En este sentido, si para un ejercicio fiscal, se observa una menor RFP contra la RFP presupuestada en la LIF; se esperaría una reducción en los recursos transferidos vía estos fondos participables. El espíritu del FEIEF es ser, bajo estas circunstancias, un mecanismo de compensación ante la volatilidad (fluctuaciones) de la recaudación federal.

El FEIEF se constituye, fondea y opera según lo establecido en los artículos 19, 21, 23 y 87 de la LFPRH, el art. 12 del Reglamento de la LFPRH y las reglas de operación del Fondo. En tales artículos se establece que los recursos del FEIEF serán administrados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), como fiduciario del fideicomiso público sin estructura orgánica y contará con un Comité Técnico formado por tres representantes de las entidades federativas y tres representantes del Gobierno Federal; cuyo presidente será uno de los representantes de las entidades federativas.

Fideicomiso No. 2113

El 25 de abril de 2006, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP (Fideicomitente) y Banobras (Fiduciario) celebraron el contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración No. 2113 denominado Fideicomiso para el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

El objeto principal del Fideicomiso es compensar la disminución en la RFP con respecto a lo estimado en la LIF, para lo cual se integrará un fondo y una reserva con los recursos previstos en las disposiciones aplicables. En su momento, el patrimonio inicial del Fideicomiso se integró por la aportación de P\$250,000.0, proveniente de los ingresos del Derecho Extraordinario sobre la Exportación del Petróleo Crudo (DEEP).

De acuerdo con el contrato del Fideicomiso, el Fiduciario deberá invertir los recursos del Fondo de conformidad con las instrucciones que reciba por parte de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP (UPCP) y deberá informar al Comité Técnico de dichas inversiones. En caso de que no se reciba instrucción alguna, el Fiduciario podrá invertir el patrimonio del Fideicomiso, como mínimo el 50.0% de su importe en valores gubernamentales y el porcentaje restante en valores que tengan una calificación no menor al equivalente de HR AA. El Fiduciario está obligado a depositar los recursos derivados de los rendimientos financieros, que se generaron por la inversión de los recursos líquidos que son mantenidos en el patrimonio del Fideicomiso, una vez cubiertos los gastos del Fiduciario, en el Fondo.

Por los fines u objeto del Fideicomiso, no se establece vigencia determinada, sin embargo, de conformidad con lo previsto en la

FECHA: 31/08/2022

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, su vigencia máxima podrá ser, a partir de su suscripción, de hasta 50 años y está sujeta a la renovación anual.

Recursos que fondean el FEIEF

El FEIEF recibe recursos de cinco grandes fuentes de ingresos:

1. Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo (FMP) que se realicen al FEIEF serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0064 (0.64%). Las transferencias de recursos, definidas en los art. 87 y 88 de la LFPRH, se realizarán a más tardar el último día hábil de cada enero.
2. El 25.0% de los remanentes de ingresos excedentes que resulten de la LIF (art. 19, fracción IV de la LFPRH). En este sentido, los ingresos excedentes son aquellos recursos recaudados por la federación, adicionales a los estimados en la LIF. Una parte de estos ingresos excedentes tienen por ley un destino específico, el resto no lo tiene y por lo tanto son participables. Si después de todos estos usos, existe un remanente de los ingresos excedentes, la SHCP destinará el 25.0% al FEIEF, el 65.0% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) y el 10.0% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas.

Los anticipos de estos remanentes se realizará en dos momentos: 1) el primer semestre del año, con base en una proyección de las finanzas públicas para el año que elabore la SHCP, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los informes trimestrales correspondientes al segundo trimestre y 2) a más tardar el último día hábil del año, una vez que la SHCP, con cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calcule los recursos excedentes anuales.
3. Los recursos que en su caso provengan de instrumentos de coberturas financieras contratados o adquiridos.
4. Así como, los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de los recursos líquidos que integran el patrimonio del Fondo. Finalmente, reintegros que puedan existir a favor del Fideicomiso.
5. Otra fuente de ingresos son los recursos que, en su caso, se determinen en disposiciones de carácter fiscal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, para ejercicios fiscales futuros.

Es importante decir que la reserva de recursos del FEIEF (la reserva) para compensar una disminución de la RFP (mencionada en el art. 19, fracción IV, de la LFPRH); estará constituida con los ingresos del numeral 1 y 2 anteriores. Por lo tanto, dentro de esta reserva no se consideran los ingresos a que se refiere el numeral 3, 4 y 5; sin embargo, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de la LFPRH, estos recursos son los que se usarán en primera instancia para compensar una reducción en la recaudación.

En cada ejercicio fiscal se realizarán, en primer lugar, las aportaciones del FMP y, en segundo lugar, se realizarán las aportaciones de los remanentes de los ingresos excedentes. Estos recursos deberán considerar el límite máximo de la reserva, establecido en el art. 19. Es decir, el monto de la reserva del FEIEF, en pesos, será igual al monto que resulte de multiplicar un factor de 0.04 (4.0%) por la suma de las cantidades estimadas en el art. 1 de la LIF en los conceptos correspondientes a impuestos totales y a las transferencias del FMP. Una vez que la reserva del FEIEF alcance su límite máximo, los recursos excedentes que mantenga el Fondo se destinarán al fondeo de sistemas de pensiones de las entidades federativas (art. 19, LFPRH). Por último, el patrimonio del Fideicomiso puede incrementarse con nuevas aportaciones del Fideicomitente, sin necesidad de un convenio modificatorio, bastando la instrucción y el depósito correspondiente que reciba el Fiduciario.

Destino de los recursos del FEIEF (Reglas de Operación)

En marzo de 2009 se expidió la primera versión de las Reglas de Operación del FEIEF, las cuales tienen por objeto regular la administración, inversión, control y aplicación de los recursos del Fondo. Estas reglas han tenido tres modificaciones: la primera en octubre de 2013, la segunda en febrero de 2014 y la última en agosto de 2020. En cada una de estas se ajustaron temas relacionados con las compensaciones del FEIEF y sobre cómo se integra. La Figura 1 muestra el flujo de recursos que entra y

FECHA: 31/08/2022

sale del FEIEF, según las reglas de operación vigentes.

Los recursos del FEIEF, en tanto no sean utilizados, deberán permanecer depositados en cuentas y, en su caso, subcuentas establecidas por el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto realice el Fideicomitente, por conducto de la UPCP. Ahora bien, entre los posibles destinos de los recursos del FEIEF están:

1. Compensar la disminución en la RFP, con respecto a lo estimado en la LIF del ejercicio fiscal que corresponda (art. 21, fracción II, de la LFPRH). En definitiva, estos recursos serían distribuidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México para compensar la disminución en el monto de las Participaciones Federales vinculadas con la RFP estimada en la LIF.

Las compensaciones de recursos otorgadas corresponderán al Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización (FOFIE) y el 0.136% de la RFP. Esto debido a que los recursos de estos fondos están referenciados directamente de la RFP neta. El monto de las compensaciones se establece calculando la disminución del monto de participaciones en cada trimestre, producto de una disminución de la RFP estimada en la LIF con relación a los montos publicados en el calendario de participaciones federales, publicado por la SHCP en el DOF. En este sentido, se podrán realizar cuatro compensaciones provisionales durante el ejercicio fiscal correspondiente, que deberán cubrirse en los meses de abril, julio, octubre y a más tardar el 15 de diciembre.

- a. Anticipo primer trimestre: 75.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo;
- b. Anticipo segundo trimestre: 75.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
- c. Anticipo tercer trimestre: 75% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes al primer y segundo trimestre;
- d. El pago correspondiente al cuarto anticipo será por el equivalente al 100% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos anteriores.

Por último, si durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuando con base en las proyecciones oficiales, se prevea una disminución en la RFP y en el monto de las participaciones vinculadas a la misma con respecto a lo estimado en la LIF, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo, descontando los anticipos correspondientes a los meses anteriores.

2. Cubrir el costo de la contratación o adquisición de coberturas petroleras y de otros instrumentos financieros que contribuyan a la estabilidad de la RFP;
3. Cubrir los gastos de operación del Fideicomiso;
4. Cubrir los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), que resulten de las aportaciones derivadas de los ingresos excedentes.

Desempeño de la RFP y activación del FEIEF

En la Figura 2 se muestra el monto anual de la RFP presupuestada en la LIF para cada ejercicio fiscal contra el monto de la RFP observada e informada por la SHCP en términos anuales. Para el periodo entre 2007 y 2018, con excepción de 2009 y 2012, la RFP observada fue en promedio 5.1% superior a la presupuestada. De hecho, para los años de 2016, 2017 y 2018, la RFP observada fue 8.2%, 7.5% y 7.7% mayor a la aprobada, respectivamente.

Por el contrario, para 2019 y 2020 se registró de manera consecutiva una menor recaudación federal contra el monto aprobado en su LIF (-2.8% y -8.8%, respectivamente). Por último, para 2021, la RFP observada fue técnicamente la misma a la esperada por el gobierno federal.

Comenzando con el año de 2009, la RFP observada en dicho año fue 6.0% inferior a la presupuestada. Dicha desviación fue

FECHA: 31/08/2022

provocada por la crisis financiera que comenzó en los Estados Unidos y que tuvo impacto sobre la actividad económica mundial. Bajo este contexto, la economía mexicana se contrajo 5.3% en términos reales, mientras que la de Estados Unidos lo hizo en un -2.5%. Esta situación activó por primera vez el mecanismo de compensación del FEIEF, el cual en cifras anuales compensó a las entidades federativas con un monto aproximado de P\$25,404.0 millones (m) (ver Figura 3).

Debido a la crisis financiera de ese año, el gobierno federal junto con la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) implementaron el primer mecanismo de potenciación del FEIEF. A través de este mecanismo las entidades federativas y la SHCP coordinaron esfuerzos y lograron obtener mediante la emisión de bonos del FEIEF una cantidad de alrededor de P\$40,000.0m. De acuerdo con los informes anuales de la SHCP, el FEIEF tuvo egresos durante 2010 y 2011 por un monto acumulado de P\$31,996.0m (ver Figura 3), de los cuales alrededor de P\$19,850.0m fueron destinados al pago de una parte de las obligaciones financieras generadas por este mecanismo.

Por su parte, para el año de 2012, la RFP observada estuvo 0.5% por debajo de lo esperado en la LIF de ese año, por lo que las compensaciones realizadas a las entidades federativas a través del FEIEF ascendieron a P\$12,463.0m (ver Figura 3). Siete años después, en 2019 se volvió a registrar un monto de recaudación federal menor al monto aprobado en la LIF. En dicho año, la diferencia observada fue de -2.8% y, en consecuencia, se activó una vez más el mecanismo de compensación del FEIEF. Es importante recordar que en dicho año el Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país tuvo una ligera contracción de 0.2%. A pesar de esto, el saldo inicial para ese año del FEIEF fue de P\$88,720.0m. Este monto es el mayor del que se ha tenido registro.

Durante 2020 y como resultado de la crisis sanitaria mundial provocada por el COVID19, la RFP estuvo 8.8% por debajo de lo que se estimó en la LIF de dicho año. Este porcentaje fue ligeramente mayor a la contracción registrada del PIB nacional en dicho año (-8.1%). Además, esta diferencia en la RFP es la mayor registrada desde el 2006, año en que se constituyó el FEIEF como mecanismo de compensación para los estados, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México.

La Figura 3 muestra los flujos que ha tenido el FEIEF desde 2007 al primer semestre de 2022. Se puede observar que en todos los años el Fondo ha tenido ingresos. Ingresos que, como ya se mencionó, pueden provenir de ingresos excedentes, aportaciones del FMP (a partir de 2015), reintegros realizados por las entidades federativas y rendimientos financieros generados.

Asimismo, se puede observar que en todos los años el FEIEF ha tenido egresos. Debemos recordar que además de las compensaciones a las entidades federativas, el Fondo puede hacer uso de los recursos para pagar el costo de coberturas financieras, cubrir los gastos del Fideicomiso y realizar reintegros a la TESOFE. Sin embargo, los años donde el FEIEF ha tenido mayores egresos son 2019 (P\$38,904m) y 2020 (P\$35,356m).

Con base en información al segundo trimestre de 2022, el saldo final del FEIEF durante este periodo fue de P\$20,934m. Este monto es el menor observado desde 2014. Es importante destacar que la mayor parte de los ingresos del FEIEF son recibidos durante la primera mitad de cada año. De hecho, los recursos que se transfieren por el FMP se deben depositar a más tardar a finales de cada enero. Sin embargo, pudiera darse el caso donde durante la segunda mitad de 2022 se generen ingresos excedentes que sean destinados al Fondo.

Es importante decir que para 2020, además de los egresos registrados en el FEIEF, el gobierno federal y todas las entidades federativas impulsaron por segunda vez un mecanismo de potenciación del FEIEF. A pesar de que el FEIEF contaba con un saldo a inicios de año cercano a los P\$60,000m (ver Figura 3), este mecanismo permitió obtener alrededor de P\$80,000m adicionales.

La operación se implementó mediante la celebración de un convenio de colaboración entre la federación y las entidades federativas, en el cual se establecieron las obligaciones de cada una de las partes frente al esquema de potenciación. Esta operación se realizó a través de un Fideicomiso de Propósito Específico (SPV), por lo que este nuevo fideicomiso es actualmente el acreditado de todos los créditos bancarios contratados. Asimismo, por esta razón, los recursos obtenidos mediante el mecanismo de potenciación de 2020 no fluyeron por el FEIEF; por el contrario, fueron depositados y dispersados a través de este nuevo fideicomiso.

FECHA: 31/08/2022

De tal manera que, de acuerdo con la información publicada por la SHCP y presentada en la Figura 3, los egresos del FEIEF para dicho año (P\$35,356.0m) no coinciden y, por lo tanto, no consideran los ingresos obtenidos por el mecanismo de potenciación. No obstante, revisando el cierre de los estados financieros de las entidades federativas para 2020, si podemos identificar que reportan como ingresos del FEIEF un monto acumulado mayor (aproximadamente P\$70,517.0m, ver Figura 4).

Para 2021 y 2022, el informe anual y trimestral de la SHCP respectivamente, indican que el FEIEF tuvo egresos por un monto acumulado de P\$18,698.0m (ver Figura 3). En este caso, nuevamente, parte de estos recursos han sido usados para el pago de las obligaciones financieras generadas por esta segunda potenciación.

En la Figura 4 se presenta para los años de 2019, 2020 y 2021, los ingresos recibidos vía FEIEF que son reportados por cada entidad federativa. De acuerdo, con el cierre anual de las cuentas públicas (Estado de Ingresos Detallado), la cifra acumulada para todas las entidades federativas (exceptuando al Estado de Guerrero) para 2019 fue de P\$29,910.0m, para 2020 fue P\$70,517.0m y para 2021 fue de P\$9,952.0m.

Comparando estas cifras con las que se muestran en la columna de egresos de la Figura 3, podemos ver que existen variaciones. La razón de esta situación puede ser resultado de diferentes causas. Para los años 2019 y 2021, los egresos son mayores debido a la existencia de otros gastos que hizo el fiduciario del Fideicomiso. Pero para el 2020, los egresos del FEIEF son menores a los registrados en las cuentas públicas estatales. La razón de esto está relacionada con que los recursos de la potenciación no fluyeron por el FEIEF, pero sí fueron recibidos por los estados y se catalogaron bajo ese rubro.

Comportamiento de los recursos que fondean el FEIEF

En la Figura 5 se muestran los ingresos que ha tenido el FEIEF desde 2007 hasta el segundo trimestre de 2022. Con base en los informes trimestrales presentados por la SHCP ante el Congreso de la Unión, estos ingresos están desglosados en los siguientes conceptos: DEEP, FMP, Reintegros, Ingresos Excedentes y Rendimientos Financieros.

Con relación al DEEP, el Fondo recibió recursos por este concepto desde 2007 hasta 2014. Los mayores montos recibidos por el FEIEF proveniente del DEEP se observaron en 2011 y en 2012, los cuales fueron equivalentes a P\$24,152m y P\$19,594m, respectivamente. Debido a la naturaleza de dicho derecho y a las reglas de operación vigentes en aquellos años, las transferencias alcanzaron esos niveles como resultado, en parte, a que el precio de la MME observado fue superior al aprobado en la LIF correspondiente. Como podemos observar en el Anexo 2, el precio promedio de la MME en el mercado para 2011 y 2012 fue USD\$101 por barril (pb) contra el precio promedio presupuestado de USD\$74 pb.

A partir de 2015, y como resultado de la reforma a la LFPRH de 2014, el FMP realiza transferencias de recursos en sustitución al DEEP. Estas transferencias se deben realizar a más tardar el último día hábil de enero. Durante los últimos siete años (de 2015 a 2021), el FMP ha transferido en promedio P\$3,074m cada año.

Por otra parte, durante 2017 y 2018 se observaron los niveles más altos de ingresos que ha recibido el FEIEF desde su creación. En 2017, el FEIEF recibió P\$2,476m por parte de la transferencia del FMP, P\$2,769m por rendimientos financieros, P\$10,354m por reintegros realizados por las entidades federativas y P\$14,049m por los ingresos excedentes generados. Cabe mencionar que para 2018, los recursos recibidos por ingresos excedentes fueron P\$20,104m.

De acuerdo con la LFPRH, los ingresos excedentes son aquellos recursos recaudados por la federación, adicionales a los estimados en la LIF. Del remanente de estos recursos, el 25.0% se debe transferir al FEIEF. Dada la naturaleza los ingresos excedentes, podemos decir que su existencia estaría directamente ligada a las condiciones económicas que se observen en el país.

Para 2017 y 2018, por un lado, la economía creció 2.1% y 2.2%, respectivamente (contra -0.2% en 2019) y, por otro, tanto el tipo de cambio y el precio de la MME estuvieron por arriba de los presupuestados en las correspondientes leyes de ingresos. Esto puede explicar, de alguna manera, el incremento en la recaudación. Particularmente, la recaudación asociada a actividades de exploración, extracción y venta de hidrocarburos. De hecho, como resultado de estas transferencias de recursos, en 2019 se registró el mayor saldo dentro del Fideicomiso (P\$88,720.0m).

Es importante destacar que, al cierre del segundo trimestre de 2022, se observaron ingresos excedentes destinados al Fondo

FECHA: 31/08/2022

por un monto de P\$2,466m. Lo anterior puede ser resultado de las políticas recaudatorias por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como del crecimiento del precio de la MME en los últimos meses.

Finalmente, los reintegros realizados por las entidades federativas tienen su fundamento en las reglas de operación del FEIEF. Las entidades federativas realizarán estos reintegros cuando las cantidades compensadas, con base en información preliminar, sean superiores a la determinación anual de participaciones. La SHCP establecerá un convenio con las entidades para ajustar las diferencias que surjan y así cubrir al FEIEF los reintegros correspondientes.

La Figura 6 muestra la relación entre ingresos y egresos del FEIEF. Por un lado, los egresos registrados para 2009, 2019 y 2020 responden principalmente a la activación del mecanismo de compensación a favor de las entidades subnacionales. Recordemos que la variación entre la RFP observada y aprobada fue tal que en dichos años se llevó a cabo un proceso de potenciación del FEIEF. Por el otro, están los egresos registrados durante 2011, 2021 y el 2022, los cuales en parte están relacionados al pago de la deuda contratada bajo el primero y segundo esquema de potenciación.

Es importante mencionar que, de acuerdo con los informes trimestrales presentados por la SHCP, en algunas ocasiones el FEIEF realiza compensaciones de ejercicios fiscales anteriores. Esto se puede explicar por los ajustes que se pueden llegar a realizar en la recaudación anual efectivamente lograda por el gobierno federal.

Por ejemplo, durante los dos primeros trimestres de 2022, se realizaron compensaciones provisionales a las entidades federativas por un monto aproximado de P\$1,606m. Estas compensaciones correspondieron al tercer y cuarto trimestre de 2019; al segundo trimestre de 2020, así como a los meses de julio a diciembre de dicho año; al tercer y cuarto trimestre de 2021; y a los montos anuales definitivos de 2019, 2020 y 2021.

Fondos participables vinculados a la RFP (2019 - 1S2022)

Según la legislación aplicable vigente, parte de la dispersión de los recursos existentes en el FEIEF ayudará de tiempo en tiempo a compensar los desequilibrios financieros de las entidades subnacionales producto de una menor RFP y, por lo tanto, de una menor cantidad de recursos destinados a los fondos participables vinculados a esta.

En este sentido, si se materializa una menor RFP, los montos presupuestados y aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIE) y el Fondo equivalente al 0.136% de la RFP técnicamente serían también menores.

La definición y fórmulas de distribución de estos fondos se encuentran en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y se presentan en la Figura 7.

A continuación, la Figura 8 muestra las desviaciones históricas entre el FGP presupuestado y el observado para cada estado en 2019 y en adelante. Como se puede observar, en 2019 y 2020, las 32 entidades federativas recibieron menores recursos por este fondo (exceptuando al Estado de Campeche que en 2019 registró una relación ligeramente positiva e igual a 0.4%).

Más aún, las diferencias de un solo dígito observadas en 2019 aumentaron para el siguiente año, llegando a una diferencia máxima de 13.7% para el Estado de Puebla. Recordemos que en 2020 se impulsó la segunda potenciación del FEIEF con la intención de atender estas diferencias. Para 2021, el número de entidades con desviaciones se redujo a 21. No obstante, cabe mencionar que para el caso de Baja California Sur esta diferencia fue igual a -21.4% en dicho año.

Con base en cifras al segundo trimestre de 2022 publicadas por la SHCP, podemos corroborar que solo dos entidades aún registran desviaciones negativas. Estas son el Estado de Campeche con -10.8% y el Estado de Quintana Roo con -0.6%. De hecho, podemos ver que el resto de las entidades están recibiendo una cantidad mayor a la presupuestada en el PEF de 2022 por este fondo (Zacatecas registra la mayor variación positiva con un 20.2%, seguido del Estado de Oaxaca con 18.9%).

En las Figuras 9, 10 y 11 se muestran las desviaciones del FFM, del FOFIR y del Fondo del 0.136%, respectivamente. El comportamiento que se puede observar de 2019 al 2022 es similar al del FGP. Tenemos un 2020 con desviaciones de doble dígito y un 2022 en donde casi la totalidad de los estados están recibiendo más recursos por cada uno de estos fondos, con

FECHA: 31/08/2022

relación a los montos presupuestados.

En el caso del FFM para 2020, la desviación más grande la experimentó el Estado de Sinaloa, con un -22.2%, seguido por Estado de Chihuahua y Nuevo León con una diferencia de alrededor del -17.0%. De hecho, en ese año, todas las entidades recibieron menos de lo presupuestado por FFM.

Por lo contrario, para el segundo trimestre de 2022, todos los estados han recibido más de lo presupuestado respecto del FFM. Resaltan los casos del Estado de Veracruz con un 22.5% más, mientras que el Estado de Tabasco y Sonora han recibido 21.6% y 20.3% más recursos, respectivamente.

Para el caso del FOFIR, los datos registrados muestran la misma tendencia. Todos los estados experimentaron menores transferencias en 2019, las cuales se acentuaron en la mayoría de los casos para 2020. El único caso atípico fue el Estado de Tlaxcala, quien recibió en ambos años más recursos (5.4% y 18.0%, respectivamente). Para el segundo trimestre de 2022, estas desviaciones negativas ya se han corregido y ahora (salvo el Estado de México) todas las entidades han recibido más recursos.

Finalmente, el Fondo que se constituye por el 0.136% de la RFP, el cual se entrega a los municipios colindantes con las fronteras o los litorales por los que materialmente se realiza la entrada o la salida del país de los bienes que se importan o exportan. En este caso, como se puede observar en la Figura 11, solo 17 entidades federativas reciben recursos participables a través de esta partida.

Con relación a este fondo, los casos más relevantes son: 1) el Estado de Oaxaca tuvo una desviación de -56.8% en 2020, pero para el segundo trimestre de 2022 ya ha recibido 34.7% más recursos de los que se están presupuestados y 2) el Estado de Baja California Sur, quien registró una desviación de -7.4% en 2020, para el 2022 ya registra un número positivo de 43.8%.

Con el comportamiento observado de las transferencias de estos cuatro fondos (hasta el segundo trimestre de 2022) y del desempeño de la RFP monitoreado por HR Ratings, esperaríamos que para el cierre del presente año; los estados reporten un monto mayor recibido por estos fondos respecto a las cifras presupuestadas en el PEF.

En este sentido, y en caso de cumplirse nuestras expectativas, es probable que este año el FEIEF no lleve a cabo erogaciones con el objetivo de compensar a las entidades federativas por las desviaciones en la RFP. En su caso, las posibles erogaciones del Fondo se harían con el fin de atender las obligaciones financieras generadas por el segundo mecanismo de potenciación llevado a cabo en el año de 2020 y, en su caso, por los gastos pagados por el manejo del Fideicomiso.

ANEXOS incluidos en el documento adjunto

Contactos

Adrián Díaz
Analista de Finanzas Públicas
adrian.diaz@hrratings.com

Natalia Sales
Asociada de Finanzas Públicas
natalia.sales@hrratings.com

Roberto Ballinez
Director Ejecutivo Senior de Finanzas Públicas / Infraestructura
roberto.ballinez@hrratings.com

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

FECHA: 31/08/2022

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

MERCADO EXTERIOR